

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Reales órdenes.*

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Soto y otros vecinos de esa capital contra una providencia de V. S., relativa á la alineacion de la calle Mayor, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Felipe Soto y otros vecinos de Palencia contra una providencia del Gobernador, relativa á la alineacion de la calle Mayor de dicha ciudad.

En 19 de Abril de 1876 acordó el Ayuntamiento variar la alineacion de la indicada calle y suprimir los soportales de las casas números 30 al 40 en el trayecto de la calle de Carnicerías á las puertas de Leon, sin que por entónces, y á pesar de haberse puesto á disposicion del vecindario el proyecto del plano general de la calle y el informe de la Comision de policia urbana, se interpusiera reclamacion alguna.

Trascurrido algun tiempo, protestaron varios interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento pidiendo que no se permitiera construir ciertas obras en la casa núm. 40, por las cuales se suprimia el soportal; pero las instancias fueron desestimadas, ordenándose que se atuvieran á lo acordado.

Interpuesto recurso de alzada, el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comision provincial, lo desestimó igualmente, sin perjuicio de que si los recurrentes conceptuaban lastimados sus derechos civiles reclamaran ante los Tribunales, segun lo que atendida la naturaleza del asunto disponen las leyes.

Fundó su providencia, entre otras razones, en que aun cuando el Ayuntamiento de Palencia habia formado en varias ocasiones expedientes de alineacion general de la calle Mayor, no merecieron la aprobacion superior necesaria en aquella época: en que todos los dictámenes de los Arquitectos y Comisiones estaban conformes en cuanto á la supresion de los soportales: en que el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Municipal, habia presentado un plano de alineacion definitiva para la calle; y que expuesto al público por término de 20 dias y anunciado en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre, no habia sido protestado; y en que los que ahora reclamaban no probaban de una manera concreta y precisa que se hubiera faltado á la ley por el acuerdo del Ayuntamiento.

Contra la providencia del Gobernador se recurre ante el Ministerio del digno cargo de V. E., y en su virtud ha sido remitido el expediente á informe de esta Seccion.

El art. 67 de la ley Municipal de 1870, 72 de la de 2 de Octubre último, establece que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que en los tér-

minos municipales respectivos se refiere á la apertura, arreglo y alineacion de calles y plazas.

Fundado en este precepto legal, se ha establecido la jurisprudencia de que los Ayuntamientos pueden variar cuando lo estimen conveniente las alineaciones de calles y plazas; pero como esta facultad no puede ser ilimitada, mas que necesariamente se ha de hallar restringida cuando existan derechos adquiridos por un tercero, porque de otra manera quedaría la propiedad particular sujeta en esta materia al capricho de las corporaciones municipales, la Real orden de 13 de Diciembre último, dictada de conformidad con el parecer de esta Seccion, previno las reglas á que deben atenerse los Ayuntamientos en esta clase de asuntos, reglas que dimanaban de lo preceptuado en Reales disposiciones de 27 de Febrero, 6 de Marzo, 30 de Abril, 13 y 24 de Mayo, 31 de Octubre y 30 de Noviembre de 1875, 8 de Noviembre de 1876 y algunas otras que se citaban en el informe que originó el expediente promovido con motivo de la alineacion de la plaza de Santa María y callejon de la Almudena de esta Corte, con la serie de consideraciones que en el mismo se emitían para demostrar aquellos principios.

Es una de las reglas que cuando la alineacion, arreglo ó apertura de la vía pública afecta á los derechos privados por ocupar todo ó parte de un terreno particular, el proyecto no puede realizarse sin que preceda mutuo convenio ó la formacion del oportuno expediente de expropiacion forzosa, so pena de infringir el artículo 10 de la Constitucion. Aplicando esta doctrina al caso concreto del expediente, se observa que el Ayuntamiento de Palencia puede llevar á efecto su acuerdo de 19 Abril de 1876 siempre que cuando se afecte con él en algo los derechos de un tercero medie un convenio entre las partes interesadas ó la oportuna indemnizacion, previa la formacion de expediente de expropiacion forzosa.

Los reclamantes no alegan ante el Ministerio del digno cargo de V. E. que el Ayuntamiento de Palencia al ir estableciendo la nueva alineacion de la calle Mayor en la forma que lo verifica, ó sea parcialmente, no se ponga de acuerdo con los dueños de las casas que se reforman ó que deje de proceder á la expropiacion; ántes al contrario, la corporacion municipal indica en el expediente que al ordenar que desapareciera el soportal de la casa núm. 40 habia mediado un convenio entre el propietario y el Ayuntamiento.

Los reclamantes, pues, no pueden impedir por las causas que alegan que se establezca la nueva alineacion y dejen de practicarse las obras para la supresion de los soportales.

Por tanto, opina la Seccion que debe desestimarse el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de esa capital contra una providencia de V. S., relativa á la alineacion de las calles de Carnicerías y del Cuervo, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, ha examinado la Seccion el expediente promovido por varios vecinos de Palencia contra una providencia del Gobernador, relativa á la alineacion de las calles de Carnicerías y del Cuervo de la capital.

En 20 de Febrero de 1874 el Arquitecto municipal presentó al Ayuntamiento para su aprobacion un proyecto de alineacion de las calles indicadas, que acompañado de una Memoria justificativa se expuso al público á los efectos oportunos.

Varios vecinos se opusieron al proyecto de alineacion; mas el Ayuntamiento, despues de oír á los interesados en reunion de agravios, y de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal y por la Comision de policia urbana, acordó en 27 de Diciembre de 1875 aprobar el plano presentado.

Habiéndose practicado algunas obras en la calle del Cuervo en Marzo de 1875, vuelven los interesados á reclamar contra los planos de alineacion de esta calle y de la de Carnicerías, alegando la existencia de un plano anterior aprobado por los años de 1861 á 1864, reclamacion que obtuvo en el Ayuntamiento el resultado desfavorable que la primera, por lo cual se interpuso recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia.

Esta Autoridad, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, declaró que tenia fuerza legal el acuerdo de 17 de Diciembre y desestimó el recurso, dejando expedita á los querellantes la accion que estimaran oportuna si se conceptuaban lastimados en sus derechos civiles.

Fundó su providencia en que los planos levantados en 1861 y 1862 eran parciales y provinciales por no haber obtenido la aprobacion superior con arreglo á la legislacion entónces vigente, careciendo de valor legal y fuerza ejecutoria: en que el Ayuntamiento, al establecer y aprobar otros en 1875, obró dentro del límite de sus atribuciones, y resolvió sobre un asunto de su exclusiva competencia; y por fin, en que los reclamantes no habian probado precisa y con-

cretamente que en el nuevo proyecto de alineacion se haya faltado á la ley, limitándose sólo á exponer que el antiguo proyecto era mejor que el nuevo.

Contra la providencia del Gobernador se ha promovido el adjunto expediente.

Habiendo informado la Seccion respecto de otro recurso análogo sobre alineacion de la calle Mayor principal de la ciudad de que se trata, conceptúa que no es necesario extenderse en largas consideraciones en el presente caso, sino referirse simplemente á las emitidas en aquella ocasion. Se consignó entónces que, segun lo dispuesto en la ley Municipal, art. 67 de la de 1870, 72 de la de 1877, en la Real orden de 13 de Diciembre último, y en otras diferentes resoluciones que se citan en el dictámen emitido con motivo del expediente á que dió lugar la alineacion de la plazuela de Santa María y callejon de la Almudena de la Corte, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que en los términos municipales se refiere á la apertura, arreglo y alineacion de calles y plazas, previa la formacion de los oportunos expedientes de alineacion y de expropiacion forzosa en caso necesario, y segun vaya realizándose el proyecto.

Ahora bien: en el caso presente se ha formado el expediente para la alineacion de las calles de Carnicerías y del Cuervo, y los reclamantes no alegan que la Municipalidad de Palencia al establecer la nueva alineacion no se haya puesto de acuerdo con los dueños de las casas que hay necesidad de reformar, ó que no haya procedido á la expropiacion forzosa segun la ley previene.

Por tanto, y siendo ejecutivos los acuerdos que dictan los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia, y no pudiendo ser revocados cuando por ellos no se infringen las leyes, la Seccion opina que se debe desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

**Administracion económica.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de postores la segunda subasta verificada el dia 2 del actual en esta Administracion económica y la de Ciudad-Real para el arrendamiento por tiempo de tres años de los pastos y fruto de bellota de los millares titulados Suerte Ancha y Maroterías del valle de la Alcuña, se anuncia la tercera, que deberá celebrarse en los mismos puntos el dia

23 del corriente, y hora de las doce de su mañana, con la baja de la quinta parte del tipo que ha servido de base para la primera y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas Administraciones.

Madrid 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

D. Julian Leon, Alcalde constitucioanal de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Junio del año actual, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 3 de órden. D. Silvestre Almazan.—Una tierra en el Majuelo de Francisco, de una fanega; linda Saliente Benito Busó; Mediodía Mariano Almazan; Norte José de Pablos, y Poniente el camino; capitalizada en 1.876 pesetas.

Núm. 7. D. Pascual Alonso.—Una tierra en la Maldicion, de seis fanegas; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía el camino; Norte cerros, y Poniente los mismos; capitalizada en 926 pesetas.

Núm. 8. D. Pedro Alonso.—Una tierra en Altollano, de seis fanegas; linda Saliente Mariano Leon; Mediodía herederos de Don Atanasio Alonso; Norte Julian Leon, y Poniente el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Otra del mismo en los Pilones, de cuatro fanegas; linda Saliente Benito Busó; Mediodía, Norte y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 153 pesetas.

Otra del mismo, viña en Altollano; de tres fanegas y seis celemines; linda Saliente Mariano Leon; Mediodía D. Juan Lopez Soldado; Norte Julian Leon, y Poniente el camino; capitalizada en 142 pesetas.

Núm. 13. D. Gregorio Alvaro.—Un olivar en el camino de Arganda, con 20 olivas; linda Saliente camino de Madrid; Mediodía el Montecillo, de D. Julian Morés; Norte Juan Guerra, y Poniente Andrés Sanchez; capitalizada en 24 pesetas.

Núm. 24. D. Leocadio Alvaro.—Una tierra en la Maldicion, de seis fanegas; linda Saliente Doña Aniceta Sanz; Mediodía cerros concejiles; Norte camino de Valdilecha, y Poniente Juan Bernabé; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 16. Doña Paz Alvaro.—Una tierra en las Almohadillas, de cinco fanegas; linda Saliente Gregorio Rianza; Mediodía Raimundo Uceda; Norte Doña Lucia Diaz, y Poniente Genaro del Toro; capitalizada en 104 pesetas.

Otra en la Lebrera, de cuatro fanegas; linda Saliente la Senda; Mediodía Rosa del Toro; Norte Eduardo Verdes, y Poniente Justo Gonzalez; capitalizada en 84 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos fanegas; linda Saliente camino; Mediodía la Senda; Norte Doña Lucia Diaz, y Poniente Julian Leon; capitalizada en 42 pesetas.

Otra en la Cuesta de Velilla, de siete fanegas; linda Saliente Agapito Jimenez; Mediodía Juan José Leira; Norte cerros concejiles, y Poniente raya de Vilches; capitalizada en 146 pesetas.

Núm. 17. D. Victor Alvaro.—Una tierra en las Almohadillas, de tres fanegas; linda Saliente la Senda; Mediodía corrales; Norte Bonifacio Busó, y Poniente Eugenio Bernabé; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 54. Doña Juana Bernabé.—Una casa plaza de la Constitucion, núm. 2; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 70. D. Amalio Brea.—Una tierra en los Quemados, de nueve celemines; linda Saliente Eulogio Gonzalez; Mediodía cerros concejiles; Norte Paz Alvaro, y Poniente cerros; capitalizada en 34 pesetas.

Núm. 78. D. Francisco Calleja.—Una viña en las Higuieruelas, de tres fanegas; linda Saliente José Cebrian; Mediodía cerros de Pedro Duro; Norte la senda, y Poniente el Baden; capitalizada en 230 pesetas.

Núm. 85. D. Julian Cano.—Una tierra en la Nava, de dos fanegas; linda Saliente vecinos de Valdilecha; Mediodía Manuel Brea; Norte Bonifacio Busó, y Poniente vecinos de Valdilecha; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 87. Antonio Cediél.—Una tierra en las Almohadillas, de seis fanegas; linda Saliente senda de la Lebrera; Mediodía Juan Lopez Soldado; Norte Manuel Garcia, y Poniente Estéban Aragonés; capitalizada en 242 pesetas.

Núm. 92. D. Pedro Cediél.—Una viña en la Nava de Ugon, de ocho celemines; linda Saliente Juan Francisco Redondo; Mediodía Tomás Orusco; Norte Manuel Esperanza, y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 58 pesetas.

Núm. 111. D. José Cebrian Escobar.—Una viña en Valhondo, de una fanega seis celemines; linda Saliente camino; Mediodía Fausto Redondo; Norte y Poniente Andrés Gordo; capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 120. Doña Maria Dotres.—Una viña en Valdecornero, de regadío, de una fanega cuatro celemines; linda Saliente vecino de Arganda; Mediodía la madre Segua; Norte y Poniente vecinos de Arganda; capitalizada en 215 pesetas.

Núm. 131. Herederos de Lorenzo Diaz.—Una tierra en la Urraca, de tres fanegas; linda Saliente, Norte y Poniente con vecinos de Pozuelo, y Mediodía el camino; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 141. D. Braulio Estéban.—Una tierra en Manteca, de una fanega seis celemines; linda Saliente, Norte y Poniente vecinos de Pozuelo, y Mediodía Manuel de la Tova; capitalizada en 51 pesetas.

Núm. 142. D. Tomás Estéban.—Una tierra en los Corrales de Manteca, de dos fanegas y seis celemines; linda a todos aires vecinos de Pozuelo; capitalizada en 52 pesetas.

Núm. 164. D. Nicolás Garcia.—Una tierra en los Jaraices, de seis celemines; linda Victorio Jardiner; Mediodía camino; Norte la Cacara, y Poniente José Cebrian; capitalizada en 10 pesetas.

Núm. 168. Herederos de D. Patricio Garcia.—Una tierra en la senda de la Galiana, de cuatro fanegas; linda por todos aires con vecinos de Pozuelo; capitalizada en 195 pesetas.

Núm. 169. D. Prudencio Garcia.—Una tierra en el camino de Arganda, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía la carretera; Norte Eugenio Bernabé, y Poniente Sebastian Herro; capitalizada en 52 pesetas.

Núm. 173. Capellania de Grandival.—Una tierra en el Ombliquo, de tres fanegas y dos celemines; linda Saliente Doña Lucia Diaz; Mediodía D. Eduardo Verdes; Norte Lorenzo Tena, y Poniente el camino; capitalizada en 120 pesetas.

Otra en Canalvillar, de tres fanegas siete celemines; linda Saliente el camino; Mediodía Benito Busó; Norte vecinos de Pozuelo, y Poniente idem; capitalizada en 137 pesetas.

Otra en el Calvario, de dos fanegas 10 celemines; linda Saliente herederos de Don Atanasio Alonso; Mediodía Bonifacio Busó; Norte Leon Martinez, y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 108 pesetas.

Núm. 189. D. José Gomez Caballero.—Una viña en las Camachuelas, de una fanega seis celemines; linda Saliente Senda; Mediodía idem; Norte Juan José Leira, y Poniente dehesa de Valtierra; capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 192. Herederos de Celedonio Gomez.—Una tierra en los Quemados, de una fanega seis celemines; linda Saliente vecinos de Valdilecha; Mediodía el camino de Tielmes; Norte y Poniente vecinos de Valdilecha; capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 195. D. Miguel Gomez.—Una tierra en la Cañada de Valdilecha, de tres fanegas; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía vecinos de Valdilecha, y Poniente camino de Alcalá; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 197. D. José Gomez Garcia.—Una viña en Casa-blanca, de cuatro fanegas seis celemines; linda Saliente Cañada de las Merinas; Norte cerros concejiles, y Poniente

Genaro Martinez; capitalizada en 37 pesetas.

Núm. 203. D. Casimiro Gonzalez.—Una tierra en Carravaltierra, de una fanega seis celemines; linda Saliente Bonifacio Busó; Mediodía José Antonio Cebrian; Norte Bonifacio Busó, y Poniente el camino; capitalizada en 57 pesetas.

Otra en Altollano; de una fanega seis celemines; linda Saliente senda del Castillejo; Mediodía Julian Morés; Norte vereda, y Poniente Julian Morés; capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 206. Eulogio Gonzalez.—Una tierra en la Casa Vieja, de seis celemines; linda Saliente Julian Morés; Mediodía el mismo; Norte Ambrosio Prieto, y Poniente Lorenzo Tena; capitalizada en 10 pesetas.

Otra en Vicente, de seis celemines; linda Saliente Lucia Diaz; Mediodía Vereda; Norte José Gonzalez, y Poniente Bonifacio Busó; capitalizada en 18 pesetas.

Núm. 207. Eusebio Gonzalez.—Una tierra en las Camachuelas, de seis celemines; linda Saliente camino de Morata; Mediodía Blas Delgado; Norte Patricio de Pablos, y Poniente Barranco; capitalizada en 10 pesetas.

Otra en el Reventon, de nueve celemines; linda Saliente camino; Mediodía Lucia Diaz; Norte Braulio de Pablos, y Poniente Lucia Diaz; capitalizada en 28 pesetas.

Núm. 223. Rafael Gonzalez.—Una tierra en la Lebrera, de una fanega; linda Saliente el Mojon; Mediodía cerros concejiles; Norte Segundo Brea, y Poniente el camino; capitalizada en 21 pesetas.

Otra en la Maldicion, de dos fanegas; linda Saliente Juan José Leira; Mediodía Aniceta Sanz; Norte Segundo Brea, y Poniente el camino; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 235. D. Cándido Gomez.—Una viña en la Espartosa, de una fanega; linda Saliente Manuel Garcia; Mediodía Felipe Cebrian; Norte Gregorio Rianza, y Poniente Ventura Ruiz; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 242. D. Francisco Gordo.—Una casa calle del Príncipe, núm. 5; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 244. D. Cándido Gordo.—Una tierra en Valdezarza, postura de viña, de seis celemines; linda Saliente Lucia Diaz; Mediodía Aniceta Sanz; Poniente Julian Morés, Norte el camino; capitalizada en 25 pesetas.

Núm. 257. D. Tomás Herrero (mayor).—Una tierra en Valdelamas, de una fanega; linda Saliente Eduardo Verdes; Mediodía Julian Morés; Norte y Poniente el Montecillo; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 260. Tomás Herrero (menor).—Una tierra en el Pozo de las Majadas, de una fanega seis celemines; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía el Pozo, y Poniente la Senda; capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 261. Felipe Huerta.—Una casa, calle de Santa Ana, núm. 30; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 275. Baldomero Lebrero.—Una casa, calle de la Tijera, núm. 4; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 279. Francisco Leon.—Una tierra en la Maldicion, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente senda de Rojas; Mediodía Pascual Alonso; Norte Aniceta Sanz, y Poniente Julian Leon; capitalizada en 52 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente Julian Leon; Mediodía, Norte y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 283. Mariano Leon.—Una tierra en Navalcarapela, de tres fanegas seis celemines; linda Saliente Benito Busó; Mediodía Paz Alvaro; Norte Salustiano Leon, y Poniente Julian Morés; capitalizada en 72 pesetas.

Otra en la Nava de Altollano, de tres fanegas seis celemines; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía Braulio de Pablos; Norte Eugenio Bernabé, y Poniente Julian Morés; capitalizada en 72 pesetas.

Núm. 290. D. Pedro Lopez.—Un solar en la calle del Vals; capitalizado en 47 pesetas.

Núm. 294. D. Pedro Lozano.—Una tierra en la Casa-blanca, de tres fanegas cuatro celemines; linda Saliente Melchor Bucero; Mediodía cañada de las Merinas; Norte Manuel Esperanza, y Poniente Tomás Orusco; capitalizada en 497 pesetas.

Núm. 305. D. Hermógenes Llarandi.—Una viña en el Juncal, de seis celemines; linda Saliente Andrés Gordo; Mediodía cerros concejiles; Norte idem, y Poniente el Mojon; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 315. D. Juan Martinez.—Una casa calle del Viento, núm. 21; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 320. D. Policarpo Martinez.—Un olivar en el Sendero de los Lobos, de tres celemines; linda Saliente Isidora Bernabé; Mediodía Bonifacio Gonzalez; Norte y Poniente Senda; capitalizado en 10 pesetas.

Núm. 323. D. Tomás Martinez Cava.—Una tierra en Fuente de la Cochina, de una fanega y nueve celemines; linda S. cerros

concejiles; Mediodía, Poniente y Norte idem; capitalizada en 36 pesetas.

Núm. 324. D. Vicente Martinez Sanchez.—Una viña en Casablanca, de una fanega; linda por todos aires con cerros concejiles; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 350. D. Juan Francisco Morera.—Una viña en Valdeamarin, de una fanega seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente cerros concejiles, y Norte Rafael Gonzalez; capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 352. D. Miguel Morera Sanchez.—Una casa calle de Vilches, núm. 25; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 354. D. Domingo Muñoz.—Una casa calle de Santa Ana, núm. 32; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 356. D. Jacinto Muñoz.—Una tierra en Valdelaocochina, de dos fanegas; linda a todos aires con vecinos de Pozuelo; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 366. Testamentaria de Gregoria Mesonero.—Una viña en los Quemados, de cuatro fanegas; linda Saliente Julian del Campo; Mediodía Aniceta Sanz; Norte Maria Juana Sanz, y Poniente Bonifacio Busó; capitalizada en 661 pesetas.

Núm. 368. D. Eugenio Nicolás.—Una tierra en la Lebrera, de tres fanegas; linda Saliente herederos de D. Francisco Castilla; Mediodía Ramona Blanco; Norte Donato Guerra, y Poniente la Senda; capitalizada en 136 pesetas.

Núm. 369. D. Simon Nuñez.—Una tierra en Valdicho, de una fanega tres celemines; linda Saliente cerros concejiles; Mediodía Genaro del Toro; Norte Eduardo Verdes, y Poniente Aniceta Sanz; capitalizada en 47 pesetas.

Una casa del mismo en la calle del Almendro, núm. 5; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 372. D. José Olivares.—Una tierra en Quebracarros, de 10 fanegas; linda Saliente Angel Sanz; Mediodía cerros concejiles; Norte el camino, y Poniente el Mojon; capitalizada en 286 pesetas.

Núm. 385. D. Manuel Olves.—Una viña en la Nava de Ugon, de seis celemines; linda Saliente, Mediodía, Norte y Poniente vecinos de Perales; capitalizada en 71 pesetas.

Núm. 390. D. Marcelo Olmo.—Una tierra en corrales del Pero, de cinco fanegas; linda a todos aires vecinos de Pozuelo; capitalizada en 192 pesetas.

Núm. 392. D. Tomás Orozco.—Una tierra en Hoya Escarpela, de tres fanegas y cuatro celemines; linda Saliente vecino de Perales; Mediodía cañada de las Merinas; Norte Manuel Esperanza, y Poniente cerros; capitalizada en 404 pesetas.

Núm. 398. D. Eusebio de Pablos.—Una tierra camino de Valdilecha, de tres fanegas; linda Saliente Julian Morés; Mediodía Jerónimo Sanchez; Norte Victoriano de Pablos, y Poniente el camino; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 401. D. Gervasio de Pablos.—Una casa plaza de San Sebastian, núm. 3; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 402. D. Gumersindo de Pablos.—Una tierra en la Calera, de una fanega y seis celemines; linda Saliente camino; Mediodía Blas Delgado; Norte Patricia de Pablos, y Poniente el Arroyo; capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 404. D. Valentin de Pablos.—Una tierra en Valdelaspeñas, de una fanega y seis celemines; linda Saliente cerros; Mediodía Manuel Garcia; Norte Eduardo Verdes, y Poniente Manuel Garcia; capitalizada en 57 pesetas.

Núm. 410. D. Miguel Paredes.—Una tierra en la Cruz del Pobre, de una fanega; linda Saliente Eusebio Herrero; Mediodía cerro concejil; Norte Pablo Rubio, y Poniente Julian del Campo; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 419. Doña Silvestra Pastor.—Una casa calle de Vilches, núm. 47; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 431. D. Bonifacio Pitarro.—Una viña en Hoya Escarpela, de tres fanegas; linda Saliente el camino; Poniente, Mediodía y Norte vecinos de Perales; capitalizada en 260 pesetas.

Núm. 453. D. Leandro Rubio.—Una tierra en camino de Pozuelo, de una fanega; linda Saliente Pedro Alonso; Mediodía Lucia Diaz; Norte el camino, y Poniente Lucia Diaz; capitalizada en 21 pesetas.

Otra en el camino de Valdilecha, de una fanega; linda Miguel Gonzalez; Mediodía Juan Guerra; Norte camino, y Poniente Genaro del Toro; capitalizada en 21 pesetas.

Otra en Altollano, de dos fanegas; linda Saliente Pedro Rubio; Mediodía Félix Ilana; Norte Benito Busó, y Poniente Julian Morés; capitalizada en 42 pesetas.

Otra en el Campillo, de tres fanegas dos celemines; linda D. Julian Morés; Saliente cerros concejiles; Mediodía camino, y Poniente Victor Gonzalez; capitalizada en 66 pesetas.

Núm. 462. D. Claudio Ruiz.—Una tierra en el Campillo, de tres fanegas; linda Sa-

hiente el camino; Mediodía Mojon; Norte cerros concejiles, y Poniente id.; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 471. D. Ventura Ruiz.—Una tierra en el Pilarejo, de tres fanegas: linda Saliente Lucía Diaz; Mediodía Ramona Martinez; Norte Benito Busó, y Poniente Pedro Bernabé; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 475. D. Manuel Ruiz Gonzalez.—Una tierra en el camino de las Almohadillas, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Pedro Rubio; Mediodía Sebastian Herro; Norte el camino, y Poniente Doña Lucía Diaz; capitalizada en 31 pesetas.

Otra en la Solana, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente camino; Mediodía Benito Busó; Poniente Pablo Rubio, y Norte el mismo: capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 489. D. Francisco Sanz y Sanz.—Una tierra en Castañuela, de ocho fanegas: linda Saliente canteras; Mediodía vecinos de Valdilecha; Norte y Poniente cerros; capitalizada en 167 pesetas.

Núm. 501. D. Restituto Sanz.—Una tierra en el carril de las Carretas, de una fanega: linda á todos los aires con vecinos de Pozuelo; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 512. D. Leoncio Sanchez.—Una tierra en la Nava, de cuatro fanegas: linda Saliente Pascasio Plaza; Mediodía Benito Busó; Norte y Poniente vecinos de Valdilecha; capitalizada en 153 pesetas.

Núm. 527. D. Aniceto del Toro.—Una tierra en Vicente, de una fanega: linda Saliente Paz Alvaro; Mediodía cerros; Norte Lucía Diaz, y Poniente Paz Alvaro; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 533. D. Hermógenes del Toro.—Una viña en el monte, de nueve celemines: linda Saliente Eusebia Bernabé; Mediodía cerrós; Norte camino, y Poniente Juan Bernabé; capitalizada en 58 pesetas.

Núm. 539. D. Faustino del Toro.—Una parte de casa, calle del Pozo de la Nieve; capitalizada en 24 pesetas.

Núm. 545. D. Pedro de la Torre.—Una tierra en el Pilarejo, de dos fanegas: linda Saliente Eugenio Bernabé; Mediodía la Senda; Norte cerros concejiles, y Poniente la Senda; capitalizada en 42 pesetas.

Otra en el Castillejo, de una fanega seis celemines: linda Saliente Victoriana de Pablo; Mediodía Manuel Garcia; Norte Benito Busó, y Poniente el Mojon; capitalizada en 31 pesetas.

Núm. 551. D. Juan Torres.—Una tierra en los Quemados, de tres fanegas: linda Saliente, Mediodía y Poniente vecinos de Valdilecha, y Norte Mariano Alonso; capitalizada en 136 pesetas.

Núm. 563. Guillermo Uceda.—Una viña en Valdelemente, de una fanega: linda Saliente Norberto Gonzalez; Mediodía el mismo; Norte Leoncio Alvaro, y Poniente Eugenio Bernabé; capitalizada en 104 pesetas.

Núm. 566. Antonio Uceda.—Una viña en el monte, de dos celemines: linda Saliente Guillermo Uceda; Mediodía Francisco Leon; Norte el camino, y Poniente Francisco Leon; capitalizada en 18 pesetas.

Núm. 568. D. Luciano Uceda.—Una viña en las Cervaleras, de una fanega seis celemines: linda Saliente cerros; Mediodía Guillermo Uceda; Norte Vicente Uceda, y Poniente Bonifacio Busó; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 569. D. Meliton Uceda.—Una viña en el camino de Velilla, de una fanega tres celemines: linda Saliente camino de Velilla; Mediodía camino de la Vega; Norte camino de Velilla, y Poniente Genaro del Toro; capitalizada en 52 pesetas.

Núm. 578. D. Bonifacio Villamor.—Una casa calle del Moral, núm. 2; capitalizada en 47 pesetas.

Núm. 580. D. Mariano Villamor.—Una viña en Valdemembrillo, cerro de Valhondo, de tres celemines: linda Saliente Justo Cobos; Mediodía Antolin Bernabé; Norte y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 10 pesetas.

Núm. 583. D. Victorio Viena.—Una casa calle de San Juan, núm. 21; capitalizada en 46 pesetas.

Núm. 584. D. Vicente Uceda.—Una tierra en la cuesta de Valdebronco, de ocho celemines: linda á todos los aires con cerros concejiles; capitalizada en 14 pesetas.

Otra en las Camachuelas, de dos fanegas: linda Saliente, Norte y Poniente cerros concejiles, y Mediodía Pedro Manquillo; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 586. D. Mateo Zarzalejo.—Una tierra en la Galiana, de tres fanegas: linda Saliente herederos de Juan Pitarro; Mediodía la Senda; Norte los referidos herederos, y Poniente cerros; capitalizada en 115 pesetas.

Núm. 587. Gregorio Avillar.—Una tierra en las Higuieruelas, de una fanega: linda por todos lados con vecinos de Arganda; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 590. Joaquin Asenjo.—Una viña al dar vista á Valdecornero, de siete fanegas seis celemines: linda Saliente la casa del Rey;

Mediodía cerros concejiles; Norte idem, y Poniente Santiago Garcia Espliguero; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 592. D. Vicente Cuéllar.—Una tierra erial en las Higuieruelas, de una fanega: linda por todos lados con vecinos de Arganda; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 598. D. Atanasio Diaz.—Una tierra en la Navarra, de dos fanegas seis celemines: linda á los cuatro aires con vecinos de Pozuelo; capitalizada en 95 pesetas.

Núm. 607. D. Francisco Hernandez.—Una tierra en los altos de Valdecornero, postura de viña, de una fanega: linda por todos lados con vecinos de Arganda; capitalizada en 21 pesetas.

Núm. 610. D. Joaquin Medina.—Una viña en las Higuieruelas, de una fanega tres celemines: linda por todos aires con vecinos de Arganda; capitalizada en 96 pesetas.

Núm. 611. D. Deogracias Milano.—Una viña en las Higuieruelas, de una fanega seis celemines: linda á todos los aires con vecinos de Arganda; capitalizada en 115 pesetas.

Núm. 612. D. Braulio Mora.—Una viña en el camino de los Jaraices, de una fanega: linda Saliente tierra de Vilches; Mediodía vecinos de Arganda; Norte el camino, y Poniente el Tinto de Vilches; capitalizada en 77 pesetas.

Núm. 616. D. Juan Francisco Redondo.—Una viña en Casablanca, de tres fanegas nueve celemines: linda Saliente el camino; Mediodía Manuel Esperanza; Norte cerros concejiles, y Poniente Tomás Orusco; capitalizada en 442 pesetas.

Núm. 617. Doña Martina Ramos.—Una tierra en la Canterilla, de cuatro fanegas: linda Saliente Vereda; Mediodía Eduardo Verdes; Norte cerros, y Poniente vecino de Pozuelo; capitalizada en 84 pesetas.

Núm. 618. D. Fernando Rinconadas.—Una tierra en las Higuieruelas al dar vista al Juncal, de dos fanegas: linda á los cuatro aires con vecinos de Arganda; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 624. D. Francisco Sanz.—Una tierra en la Cuesta de Valdebronco, de dos fanegas: linda Saliente vecinos de Pozuelo; Mediodía José Caballero; Norte vecinos de Pozuelo, y Poniente Pedro Alonso; capitalizada en 42 pesetas.

Núm. 625. D. Isidoro Sanz.—Una viña en las Higuieruelas, de una fanega: linda Saliente cerros concejiles; Mediodía vecino de Arganda; Norte Felipe Pastor, y Poniente cerro concejil; capitalizada en 77 pesetas.

Núm. 627. D. Pablo Sardinero.—Una viña en las Higuieruelas, de una fanega seis celemines: linda á todos los aires vecinos de Arganda; capitalizada en 115 pesetas.

Núm. 629. D. Marcelino del Toro.—Una viña al saliente de las Higuieruelas, de una fanega seis celemines: linda Saliente Anacleto Pastor; Mediodía cerros; Norte Francisco Rufos, y Poniente Benita Herrero; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 630. D. Mariano Torres.—Una tierra en las Navas, de siete fanegas: linda Saliente Ignacio Raboso; Mediodía Raimundo Uceda; Norte Ramon Guerra, y Poniente Bonifacio Busó; capitalizada en 622 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Campo-Real á 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Julian Leon.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapioles.

D. Saturnino Lopez, Alcalde constitucional de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Junio del año 1878, á la hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depósi-

tario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de órden. D. Claudio Anchuelo.—Una tierra en donde dicen Camino de las Viñas de los Santos, de haber dos fanegas de cuarta clase, que linda S. con dicho camino y con el de Carraguilla; su líquido imponible es de 8 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 5. D. Doroteo Anchuelo.—Una viña de 500 cepas en el sitio de la Senda del Monte, de segunda y tercera clase, que linda S. y P. Cosme y Rafael Anchuelo; con el líquido imponible de 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 41. D. José Juarranz.—Una tierra en donde llaman Palomar, de haber una fanega, que linda S. con otra de D. Juan Bautista Bachiller, de segunda clase; con el líquido imponible de 14 pesetas; capitalizada en 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 94. D. José Anchuelo.—Una tierra en el sitio llamado Carrahuete, de haber tres celemines de primera, que linda al P. con Fernando Sanz; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

En Anchuelo á 8 de Junio de 1878.—El Alcalde, Saturnino Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

## Ayuntamientos.

### Coslada.

Por término de ocho dias, para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base al repartimiento de la contribucion territorial de 1878-79.

Coslada 11 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pascual Puebla.

### Griñon.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para la admision de solicitudes en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Griñon 9 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Reolid.

### Moraleja de Enmedio.

Ha sido hallada en este término municipal una vaca, pelo castaño, con la oreja izquierda rasgada por la parte inferior, y la derecha por la parte superior, brochita y el cuerno izquierdo un poco más bajo que el derecho.

El que se crea con derecho á ella podrá pasar á recogerla en el término de 15 dias con documentos que acrediten suficientemente ser el dueño legítimo,

previo pago de los gastos que haya ocasionado.

En la inteligencia que trascurrido dicho término sin que nadie se hubiere presentado, se procederá á su venta en pública subasta.

Moraleja de Enmedio 10 de Junio de 1878.—El Alcalde constitucional, Inocencio Alvarez Perez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

D. Francisco Fernandez de la Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía penden autos de juicio civil ordinario, seguidos por el Promotor fiscal del mismo, en representacion de la Hacienda pública, contra los poseedores ignorados de dos capellanías, sobre cancelacion de dos censos sobre la casa calle de la Flor Baja, núm. 28 moderno, 4 antiguo, de la manzana 524; en los cuales, seguidos por todos sus trámites legales, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Mayo de 1878: Vistos estos autos, promovidos por el Promotor fiscal del Juzgado, en representacion de la Hacienda pública, contra los poseedores ignorados de la memoria fundada en la iglesia de San Juan de esta villa por Doña Isabel Urquiza, y de la capellanía que fundó el Ilmo. Sr. Don Mateo Ibañez y Córdova, sobre que se declaren cancelados dos censos que aparecían impuestos sobre la casa calle de la Flor Baja, número 28:

Resultando que con fecha 28 de Octubre del año último se entabló demanda ordinaria, sentando en ella como hechos que por escritura de 23 de Marzo de 1840 el Sr. D. Benito Serrano y Alaga, Juez de primera instancia que era en esta Corte, en testimonio del Escribano de número D. Vicente Romeral, vendió en nombre de la Nacion una casa procedente de la Compañía de Jesus, situada en la calle de la Flor Baja, señalada con el núm. 4 antiguo, 28 moderno, manzana 524, á D. Genaro Sanz en 160 000 reales, sin más cargas que una luz para el alumbrado público: que cedida la finca por el D. Genaro Sanz á D. Francisco Vidal, pasó despues á ser propiedad de Doña Eugenia Martinez Yanguas en virtud de venta judicial que se hizo para pago de deudas, apareciendo entónces subsistentes sobre la finca, á más de la carga de farol, un censo redimible de 6.600 rs. de capital, con réditos de 3 por 100 al año, impuesto por D. Francisco Escobar Martinez en favor de la memoria que en la iglesia parroquial de San Juan de esta villa fundó Doña Isabel Urquiza, segun escritura, fecha 28 de Abril de 1752, ante el Escribano de número D. Eugenio Villarias; y otro censo tambien redimible, de 40.000 rs. de capital con réditos de 2 1/2 por 100 al año, impuesto por el mismo Escobar Martinez á favor de la capellanía que mandó fundar el Ilmo. Sr. D. Mateo Ibañez y Córdova, segun escritura de 10 de Setiembre de 1754, ante el Escribano de número D. Manuel Chinchilla; y por último, que en expediente gubernativo instruido á instancia de D. Francisco Rovira, en representacion de su esposa, hija y heredera de la Doña Eugenia Martinez Yanguas, se había acreditado que la finca de que se trata aparecía en los inventarios de bienes de la Compañía de Jesus libres de tales gravámenes, sin que resultasen pagados los réditos de ambos censos hasta 2 de Enero de 1837, sin que figurasen las fundaciones de los repetidos capitales de censos en los inventarios de bienes sujetos á desamortizacion; por todo lo cual, despues de fijar los fundamen-

tos de derecho, concluía suplicando se declarasen caducados los dos explicados censos:

Resultando que admitida la demanda y emplazados por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta, Diario y BOLETIN OFICIAL* los poseedores ignorados de la memoria fundada por Doña Isabel Urquiza, y de la capellanía que ordenó el Ilmo. Sr. D. Mateo Ibañez y Córdova, trascurrieron los dos términos que al efecto se les concedió sin que compareciese persona alguna á reclamar:

Resultando que acusada la rebeldía y mandados continuar los autos, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, se evacuó el traslado de réplica por el Ministerio fiscal, reproduciendo los hechos y fundamentos de derecho de la demanda, pidiendo que el pleito se recibiese á prueba:

Resultando que conferido traslado para dúplica, y no habiendo comparecido tampoco los demandantes á evacuarle, se recibieron los autos á prueba por término de 20 días comunes, que fueron prorrogados hasta los 60 de la ley:

Resultando que á solicitud de la parte actora se mandaron traer á los autos testimonios de las escrituras citadas en los hechos de la demanda, y que se manifestase por el Ilmo. Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado si en los inventarios de bienes sujetos á desamortización aparecía gravada la casa con los censos de que se trata:

Resultando que practicada la prueba propuesta y unidos á los autos los testimonios de las escrituras que se hallaron, la contestación dada por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado y una certificación del Registrador de la propiedad, que también se pidió por el Ministerio fiscal, se ha alegado de bien probado por el mismo, sin que lo hayan verificado los demandados en el término que afecto se les señaló, por cuya razon, una vez acusada la rebeldía, se han mandado traer los autos á la vista con citacion de las partes:

Considerando que si bien no ha sido hallada la escritura de venta de casa á nombre de la Nacion en favor de Don Genaro Sanz, se ha justificado con certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de esta capital, dentro del término de prueba, que al realizarse la enajenacion á nombre del Estado no se hizo mérito alguno de los dos censos de cuya cancelacion se trata, dando sólo como existente la carga de un farol:

Considerando que también se ha justificado por manifestacion de la Administracion económica de esta provincia y Direccion de Propiedades y Derechos del Estado no existir en los inventarios de bienes y derechos sujetos á desamortizacion ningun dato ni antecedente relativo á los dos censos de cuya cancelacion se trata:

Considerando que no habiendo reclamado los réditos de ninguno de los dos censos en más de 40 años, ha prescrito la accion que para ello pudiera intentarse:

Considerando que correspondiendo en todo caso los censos indicados á memorias y capellanías, se entiende que al enajenarse la finca sobre que gravaban por cuenta del Estado, se consolidaron en cuanto al comprador y demás adquirentes:

Vista la ley 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en diferentes sentencias, y entre otras en la de 3 de Octubre de 1874;

Fallo que debo declarar extinguidos y cancelados los dos censos, uno de 6.600 rs. de capital, con réditos de 3 por 100 al año, impuesto en favor de la memoria que en la iglesia parroquial de San Juan de Madrid fundó Doña Isabel Urquiza, y el otro de 40.000 rs. de capital, con réditos de 2 1/2 por 100, en favor de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. D. Mateo Ibañez y Córdova, y libre y exenta de tales responsabilidades la casa situada en la calle de la Flor Baja, señalada con el núm. 4 antiguo, 28 moderno, de la manzana 524; mandando en su consecuencia que ejecu-

toriada que sea esta sentencia, se expidan mandamientos por duplicado al señor Registrador de la propiedad de esta capital para que ponga las oportunas notas de cancelacion en el registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en la forma que prescriben los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—Francisco Fernandez de la Torre.»

La sentencia inserta corresponde con su original que obra en los autos, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente testimonio que firmo en Madrid á 4 de Junio de 1878.—Francisco Fernandez de la Torre.

#### Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho para heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Manuel Fernandez Pacheco, ocurrido en esta capital el 15 de Octubre último, Comandante que fué del batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, natural de Oviedo, hijo del Coronel D. Domingo y de Doña Manuela, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á deducirlo en forma legal, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Benita Iracheta Ezumendía, de 37 años de edad, soltera, natural de Tafalla (Pamplona), y cuyas demás señas se ignoran, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa seguida sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de la mencionada Benita Iracheta Ezumendía, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á un muchacho jóven que ha servido en la casa de D. Ramon Toran, habitante en el Paseo de Areneros, núm. 6 duplicado, para que en término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Jesusa Francisca Alonso, natural de Valladolid, que ha estado de criada en casa de Doña Constanza Lillot, que habita Paseo de Luchana, núm. 11 triplicado, para que en el término de 10 días comparezca á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la Jesusa Francisca, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cirila Navarro Matamalas, de 16 años de edad, natural de Villar de Cobeta, hija de Luis y Petra y de estado soltera, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la Cirila Navarro, que es de estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color sano; caso de ser habida la pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Larrey, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de mujeres de dicha María Larrey, que es de estatura alta, buen color, mellada de la parte inferior; viste falda percal claro con lunares morados, manton de color y pañuelo de seda claro á la cabeza, de la que no constan otras señas; á fin de recibirla indagatoria y responder á los cargos que contra la misma resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama á dicha María Larrey, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirla la mencionada declaracion.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de un censo de 5.500 rs. de capital y 165 de réditos anuales, impuesto sobre la casa sita en esta Corte, calle de Buenavista, números 34 antiguo, 25 moderno, por D. Manuel Zerella y Doña María de Noquera, su mujer, á favor de la memoria de misas que mandó fundar Doña Antonia

Matheu por escritura otorgada en 12 de Diciembre de 1853 ante el Escribano Don Márcos Gutierrez, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar la demanda interpuesta por el Sr. Promotor fiscal, en representacion del Estado, sobre que se declare extinguido por prescripcion dicho censo, y otro de 6 rs. y 13 maravedises de renta al año, que perteneció á los mayorazgos de Gonzalez y Sepúlveda y despues á D. Segundo Colmenares.

Madrid 5 de Junio de 1878.—Donato Toledo.

#### Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden los autos de abintestato de Felipe Moreno García, vecino de Sevilla la Nueva, casado con María Ponte, sin que consten más circunstancias.

Y habiendo acordado que se anuncie al público el fallecimiento intestado del Felipe Moreno, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro de 30 días, se anuncia al público por medio del presente edicto á los fines indicados.

Dado en Navalcarnero á 3 de Junio de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

## Anuncios.

### Ferro-carril de Langreo.

Balance del año de 1877, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 9 de Junio de 1878, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

ACTIVO.	Escudos mils.
Gastos de establecimiento.	4.347.901'568
Existencia de material de repuesto.....	182.171'053
En cuentas corrientes con el Banco de España.....	69.953'315
En la Caja de la Direccion.	4.319'046
En la Caja de Asturias....	34.496'377
Escudos 150'160 mils. en una carpeta de subasta al 90 por 100.....	135'144
Varios deudores.....	22.809'878
Amortizacion de obligaciones y sus cupones.....	575.992
Intereses abonados en acciones de la Compañía..	820.952'500
Idem en efectivo y gastos de los repartos.....	1.748.996'837
Acciones y valores en depósito.....	1.008.350
Acciones por emitir.....	1.279.642'200
	<b>10.095.719'918</b>

### PASIVO.

Gándara y Cuadra, cuenta de anticipo.....	184.768'257
Partidas á liquidar.....	23.189'839
Varios acreedores.....	2.650'175
Obligaciones al portador de la Compañía.....	400.000
Intereses de las mismas hasta su completa amortizacion.....	176.000
Los accionistas: su cuenta de dividendos.....	2.597.690'988
Depósitos: En metálico... en garantía... lor nominal...)	1.877'915
Acreedores por acciones depositadas con arreglo al art. 6.º de los Estatutos.	106.800
Capital.....	901.550
Auxilio del Estado.....	4.940.000
Ganancias y pérdidas.....	55.111'672
	706.081'071
	<b>10.095.719'918</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El Administrador gerente, José Magaz.—El Secretario Contador, Aurelio Rico.—29—P.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.